



CAJ/44/6

ORIGINAL : Inglés

FECHA: 10 de agosto de 2001

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Cuadragésima cuarta sesión Ginebra, 22 y 23 de octubre de 2001

EL VALOR DE LA INFORMACIÓN QUE SE INCLUYE EN EL CUESTIONARIO TÉCNICO DE LAS DIRECTRICES DE EXAMEN

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Introducción

1. En su vigésima novena reunión, celebrada en Uppsala (Suecia), del 27 al 30 de junio de 2000, el Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas (denominado en adelante “el TWA”) examinó las diferentes medidas que podrían adoptarse en el caso de que la información proporcionada por el solicitante en el cuestionario técnico demostrara ser inexacta (véase el párrafo 41 del documento TWA/29/21).
2. En su trigésima cuarta reunión celebrada en Brion (Francia), del 11 al 15 de septiembre de 2000, el Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas (denominado en adelante el TWV), al mismo tiempo de reconocer la utilidad de la información proporcionada por los solicitantes en los cuestionarios técnicos, expresó preocupación respecto de la fiabilidad y coherencia de esa información (véase el párrafo 28 del documento TWV/34/15).
3. Las cuestiones planteadas en el TWA y el TWV se señalaron a la atención del Comité Técnico en oportunidad de la trigésima séptima sesión, celebrada en Ginebra del 2 al 4 de abril de 2001, (véanse los párrafos 13 a 15 del Anexo del documento TC/37/3); el Comité Técnico decidió solicitar la opinión del Comité Administrativo y Jurídico (denominado en adelante “el Comité”) sobre el valor de la información incluida en el cuestionario técnico sobre solicitudes de derechos de obtentor, con miras a incluir esa opinión

en el o los documentos TGP pertinentes (véase el párrafo 117 del documento TC/37/8 Prov. y párrafos 6 y 86 del documento CAJ/43/8 Prov.).

Importantes funciones del cuestionario técnico

4. Las Directrices de Examen contienen un anexo titulado “Cuestionario técnico¹ que deberá rellenarse en relación con las solicitudes de derecho de obtentor”. En el cuestionario técnico, se solicitan determinadas informaciones sobre el origen, el mantenimiento y la reproducción o multiplicación de la variedad pertinentes para el examen de la distinción, homogeneidad y estabilidad (DHE). Asimismo, el solicitante debe indicar algunos caracteres de la variedad relacionados con el carácter correspondiente de las Directrices de Examen y señalar el nivel de expresión que mejor corresponda a la variedad candidata. En el marco del cuestionario técnico también se exige al solicitante que señale el carácter o los caracteres por los que, a su juicio, la variedad candidata difiere de otras variedades que más se le asemejen. Se pide al solicitante que proporcione cualquier información adicional que, a su juicio, pueda ayudar a distinguir la variedad, así como también las condiciones especiales para el examen de la variedad que puedan ayudarla a distinguirla de las demás. En la parte final del cuestionario técnico, el solicitante de un derecho de obtentor debe indicar si la variedad requiere autorización previa para su diseminación según la legislación sobre protección del medio ambiente, la salud humana y animal y, en caso afirmativo, debe adjuntar una copia de dicha autorización.

5. La función del cuestionario técnico puede variar según el tipo de sistema de examen utilizado en los diferentes países.

6. En un sistema en el que el Gobierno, entre otras funciones, realice todos los aspectos del examen, la información que se incluya en el cuestionario técnico, junto con los caracteres de la tabla de caracteres del mencionado cuestionario, permitirá a las autoridades examinadoras agrupar las variedades con otras variedades de manera que el examen pueda llevarse a cabo de manera razonable y eficaz.

7. En un sistema en el que, por lo menos, parte del examen DHE se lleva a cabo por el solicitante, la concesión del derecho de obtentor se basa principalmente en la información y los documentos proporcionados por el solicitante. A este respecto, la información que se incluya en el cuestionario técnico puede desempeñar una función muy importante en el examen del cumplimiento de las condiciones para la protección.

8. El Comité debería considerar la forma de aclarar cuál es la función de la información proporcionada por el solicitante en el cuestionario técnico. Por ejemplo, debe determinarse si la información que facilita el solicitante debe o no ser parte de la solicitud o si la información sólo cumple una función explicativa. En los sistemas en los que la información desempeña un papel esencial en el examen o en la concesión del derecho de obtentor, un error puede tener repercusiones considerables. De conformidad con el Artículo 21 del Acta de 1991 deberá declararse nulo un derecho de obtentor si se comprueba que en el momento de la concesión

¹ Cuestionario técnico (publicación UPOV N° 644 (S), Colección de textos del Convenio de la UPOV y de otros documentos importantes de la UPOV, Sección 12, aprobado por el Comité Técnico el 12 de octubre de 1990 y modificado por el Comité Técnico el 24 de marzo de 1999 (Anexo II, páginas 1 a 3 del documento TC/26/6, y párrafo 73 y 74 del documento TC/35/12)).

del derecho de obtentor no se cumplieron las condiciones de distinción, homogeneidad y estabilidad. A este respecto, si la decisión de la autoridad se hubiere basado en información errónea proporcionada por el solicitante, podría dar lugar a que el derecho se declarase nulo.

Relación entre la solicitud de un derecho de obtentor y el cuestionario técnico

9. En el Convenio de la UPOV no hay referencia alguna a la relación entre el cuestionario técnico y la solicitud de un derecho de obtentor. En ese instrumento se indica que las solicitudes subsiguientes podrán gozar de la fecha de prioridad de una primera solicitud presentada “en debida forma” (véase el Artículo 11 del Acta de 1991 y el Artículo 12 de las Actas de 1978 y de 1961). Incumbe a la legislación nacional determinar cuáles son los elementos de una solicitud que se considera presentada “en debida forma”. En dicho Convenio (Artículo 12 del Acta de 1991 y Artículo 7 de las Actas de 1978 y de 1961) se establece además que, con vistas al examen, la autoridad podrá exigir del obtentor toda información, documento o material necesarios. Asimismo, incumbe a la legislación determinar en qué momento y qué tipo de información técnica relativa a la variedad candidata es necesaria para el examen.

10. En los países en los que se aplica el Formulario tipo de la UPOV² para la solicitudes de derecho de obtentor, se exige que el solicitante incluya una “descripción de la variedad.” Se indica además que la descripción de la variedad debe adjuntarse al cuestionario técnico especial para la especie a que pertenece la variedad. En lo que respecta a la calidad de la información facilitada, el Formulario tipo de la UPOV incluye la declaración siguiente antes de la firma del solicitante: “el (los) signatario(s) declara(n) que, a su leal saber y entender, las informaciones necesarias para el examen de la solicitud, que se facilitan en el presente formulario y sus anexos, son completas y exactas.”

11. Si en determinados países, el cuestionario técnico constituye uno de los elementos de la solicitud, el hecho de que se haya rellenado en debida forma se tendrá en consideración para asignar una fecha de presentación. Esta fecha es importante en el examen de los requisitos de novedad y distinción. La fecha de presentación de la primera solicitud también puede llegar a ser una fecha de prioridad respecto de las solicitudes subsiguientes de la misma variedad candidata. Se asignará una fecha de presentación en el supuesto de que los diferentes elementos de la solicitud sean completos y exactos.³

Cuestiones a considerar sobre el valor de la información que se incluye en el cuestionario técnico

12. El descubrimiento de que la información incluida en el cuestionario técnico es inexacta, puede plantearse en diferentes etapas por distintas personas e identidades y puede tener consecuencias jurídicas diversas.

² Formulario tipo de la UPOV para las solicitudes de derecho de obtentor (Colección de textos del Convenio de la UPOV y de otros documentos importantes de la UPOV, Sección 10, modificado por el Consejo el 14 de octubre de 1984, extracto del documento C/XVIII/9 Add., Anexos II y IV, Parte I).

³ Véase también el Artículo 35 de la Ley tipo de la UPOV de 1996 sobre las Obtenciones Vegetales.

13. La autoridad o el solicitante pueden encontrar el error durante el examen de los requisitos para la presentación de la solicitud o durante el examen DHE. En el TWA se debatió el hecho de que, según el tipo de error, algunas autoridades pueden rechazar la solicitud, mientras que otras permitirán su corrección (véase el párrafo 41 del documento TWA/29/21).

14. Los principios de Derecho Administrativo de las distintas legislaciones nacionales, normalmente prevén un mecanismo de corrección de errores cuando la solicitud sea incompleta o inexacta. Por lo general, en ese tipo de procedimiento se otorga al solicitante un plazo determinado para corregir el error o completar información, que ha de contarse a partir del día en que se reciba la petición de corrección emitida por la autoridad. Toda solicitud que no haya sido corregida en el plazo concedido acarreará la pérdida de la fecha de presentación.⁴ En algunos países se prevé la concesión de un plazo adicional si el solicitante justifica la necesidad del mismo.

15. La situación puede ser más compleja cuando el error haya sido descubierto uno, dos o tres años después de la fecha de presentación. Por ejemplo, en un sistema en virtud del cual el Gobierno realiza todos los aspectos del examen, el error puede descubrirse en el momento del examen DHE. Esto puede ocurrir si el material proporcionado, incluidas las semillas de la variedad candidata, guarda relación con caracteres diferentes de los que se describen en el cuestionario técnico. En el Convenio de la UPOV se establece que al reivindicar la prioridad, el obtentor beneficiará de un plazo determinado (de dos años en el Artículo 11.3) del Acta de 1991 y de cuatro años en el Artículo 12.3) de las Actas de 1978 y de 1961) tras la expiración del plazo de prioridad, en el que se ha de presentar cualquier información, documento o material exigidos a los efectos del examen previsto. El hecho de que la autoridad descubra un error en una fase tardía del procedimiento afectará las demás solicitudes pendientes que se hayan presentado con posteridad. En el Convenio de la UPOV se establece que toda variedad candidata deberá distinguirse claramente de cualquier otra variedad cuya existencia sea notoriamente conocida. Entre otros elementos, la variedad candidata será parte de lo notoriamente conocido únicamente si la solicitud conduce a la concesión de un derecho de obtentor. Por consiguiente, un error en una solicitud determinada descubierto en una fase tardía puede aplazar la concesión de un derecho de obtentor respecto de otras solicitudes pendientes con una fecha de presentación posterior.

16. Si un determinado error en el cuestionario técnico aumentara el volumen de trabajo de una autoridad o generase un retraso en el examen de otras solicitudes o supusiera un año adicional de pruebas para completar el examen DHE, es posible que, al invitar al obtentor a corregir el error, la autoridad estime que el solicitante tenga que aportar una justificación razonable o que la aceptación de la corrección esté sujeta a una declaración formulada por el solicitante indicando que el error fue cometido de buena fe.

17. Puede ser un ejemplo de mala fe cuando el obtentor incluya en el cuestionario técnico información sobre los caracteres de la variedad candidata "A" y, en el caso de que se haya reivindicado la prioridad, durante el plazo comprendido entre la presentación de la solicitud y la fecha en que debe presentarse el material a la autoridad competente a los efectos del examen técnico, el obtentor desarrolla una variedad "B" con caracteres diferentes y presenta a la autoridad las semillas de la variedad "B."

⁴ Véase también el Artículo 35.3) de la Ley tipo de la UPOV de 1996.

18. Con el propósito de evitar abusos se propone que cuando una solicitud no sea corregida en el plazo concedido o la justificación no sea satisfactoria o si existieran motivos para determinar que el error fue cometido de mala fe, la autoridad pueda rechazar dicha solicitud, lo que tendrá como consecuencia la pérdida de la fecha de presentación. Posteriormente, el obtentor tendrá la posibilidad de presentar una nueva solicitud.

19. Es necesario alcanzar un equilibrio entre la flexibilidad del procedimiento de concesión de un derecho de obtentor que permita corregir errores no intencionales y un mecanismo destinado a desalentar las prácticas abusivas.

20. La autoridad o un tercero también pueden descubrir el error con posterioridad a la concesión del derecho. Esto puede resultar de particular importancia en un sistema en el que al menos una parte del examen DHE sea realizada por el solicitante. La naturaleza del error puede tener suficiente importancia como para afectar la decisión de la autoridad respecto del cumplimiento de las condiciones para la protección. En ese caso, de conformidad con el Artículo 21 del Acta de 1991, el derecho de obtentor podrá declararse nulo. Esa declaración de nulidad podrá tener consecuencias jurídicas adicionales si se ha denegado la protección de otra variedad basándose en la concesión de un derecho de obtentor que posteriormente se haya declarado nulo.

21. Se invita al Comité a expresar su opinión sobre las cuestiones siguientes:

i) la información incluida en el cuestionario técnico forma parte de la solicitud de un derecho de obtentor;

ii) los errores no intencionales en la información incluida en el cuestionario técnico ponen en marcha el mecanismo de corrección de errores;

iii) cuando haya razones para considerar que el error en la información incluida en el cuestionario técnico sea de mala fe, puede ser causa de rechazo de la solicitud y de pérdida de la fecha de presentación;

iv) un error en la información incluida en el cuestionario técnico que afecte la decisión de la autoridad, podrá tener consecuencias jurídicas respecto de las solicitudes de terceros pendientes o rechazadas. En esos casos deberán considerarse las medidas de subsanación o de reposición adecuadas;

v) *si la decisión de conceder un derecho de obtentor se hubiera basado en información errónea presentada por el solicitante en el cuestionario técnico, el derecho de obtentor podrá declararse nulo.*

[Fin del documento]